

chos para agitar los animos de algunos sencillos labradores, fue la de manifestar este desagradable suceso al M. R. P. Vicario general de la orden, inculcándole de nuevo la imperiosa y urgente necesidad de desplegar la plenitud de su autoridad monastica, no solo para el castigo de los excesos en que incurriesen, la imprudencia ó mala fe de los religiosos que degradan hasta el vilipendio el honor de su Instituto, sino para prevenir la repetición de tan abominables escandalos, empleando para su remedio los muchos y muy eficaces recursos que tienen los prelados en su mano cuando se hallan animados del ardiente sincero deseo de recoger el dulce fruto de la paz. Este prelado de quien S. M. tiene recibidas pruebas de su fidelidad al mismo tiempo de manifestar su sentimiento por los extravíos de algunos de sus subditos, remitiéndome copia de la adjunta circular á los prelados de la orden, ha hecho presente á S. M. la consternacion que le causan las noticias de vejaciones que contra la intencion y sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora y de su gobierno han sufrido algunos religiosos inocentes que obedecen humildes, y cumplen sus demas votos solemnes. Esta indicacion unida á otras igualmente sumisas y respetuosas de prelados que merecen la confianza de S. M. han contristado su real animo contemplando que pueden existir personas con un celo indiscreto que sin respetar clases ni condiciones por venerables y sagradas que sean, atropellan las garantías protectoras de las personas y sobre las que descansa el orden social; y esta consideracion ha decidido su soberana voluntad á comunicar á V. E. con tal motivo para que lo circule á quien corresponda; que la accion del gobierno sera tan vigorosa é inexorable para reprimir y castigar ejemplarmente sin distincion alguna á cuantos desconozcan ó intenten socabar los fundamentos de justicia que sostienen el trono de la Reina nuestra Señora doña Isabel II, como fuerte para enfrenar las pasiones de los que prevaliéndose de lo extraordinario de las circunstancias actuales se crean autorizados para caminar mas alla de lo que exige la sumision y respeto á las

potestades legítimas; que asi como no conocerá personas ni clases para el castigo de los crimenes y para sofocar el espíritu de seducción que ha hecho ya derramar tantas lagrimas, tampoco negará á nadie su benéfica proteccion contra ultrages y atentados que hagan ilusoria la seguridad que á todos los españoles prometen las leyes del reino, y que la severidad de las penas y la vigilancia de una proteccion especial estarán en armonia con la consideracion que merezcan las personas por su respectiva clase ó caracter. En esta direccion agotará S. M. todos los medios de su autoridad soberana por que cada dia está mas convencida de que solo asi puede obtener la pacificacion de la Monarquía, la tranquilidad de los ánimos y la confianza general cifrada en la fiel observancia de las leyes, al paso que por otra senda se fomentarían los desórdenes, las animosidades ó venganzas que, sea cualquier el velo bajo que se encubran, darían como en todas épocas una interminable serie de reacciones tan injustas como destructoras. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer lo necesario á su cumplimiento. Traslado á V. E. esta soberana resolusion para su conocimiento y el de ese tribunal acompañándole copia de la circular dirigida por el Vicario general de la orden de San Francisco á los prelados de la misma, á fin de que por el propio tribunal se disponga su circulacion á las demás autoridades que corresponda para el exacto y puntual cumplimiento de quanto S. M. se ha dignado prevenir, avisándome V. E. de su recibo para mi gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1834. El Duque de Bailen. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada

Y en su vista se mandó guardar y cumplir y que se circulase por medio de los boletines oficiales de las provincias con copia de la circular que se espresa para su mas puntual y debida ejecucion. Granada 25 de febrero de 1834.—D. Jose Mendoza Jordan.

*Circular del Vicario general de la orden de San Francisco que se cita en la antecedente real orden.*

Al R. P. provincial de la nuestra de